



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Arlanza, de referencia BU-9-8 (MC/C-380/2012-BU (Alberca-INY)), con destino a industria de producción de energía en el término municipal de Covarrubias (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de Abadía de Santo Domingo de Silos (Q0900005J) solicitando la modificación de la condición 8.ª de la concesión BU-9-8 de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Arlanza, en el término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino a industria de producción de energía, otorgado por resolución del Gobierno Civil de Burgos de fecha 30 de mayo de 1905, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto autorizar, con fecha 10 de octubre de 2013, la modificación de la condición 8.ª de la concesión BU-9-8 de fecha 30 de mayo de 1905, que queda redactada en los siguientes términos, manteniéndose vigentes el resto de condiciones a las que está sujeta la citada concesión:

Octava. – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución, estando el aprovechamiento en la central hidroeléctrica sujeto al régimen de caudales circulantes por el río Arlanza, quedando expresamente prohibido el funcionamiento a emboladas (embalsadas).

La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce, después de atender los caudales ambientales vigentes en cada momento y los destinados a aprovechamientos preferentes.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de los caudales ecológicos que fije el Plan Hidrológico en cada momento para el río o tramo en cuestión. De acuerdo con lo establecido en el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero (aprobado por Real Decreto 478/2013, de 21 de junio), se respetará como mínimo el siguiente régimen de caudales ecológicos:

	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.
Normal (l/s)	1.439	1.718	1.585	1.637	1.967	2.063	2.258	2.327	1.632	1.439	1.439	1.439

Dichos caudales serán evacuados a través de la escala de peces (270 l/s) y del tobogán de descenso (250 l/s) contemplados en el proyecto aprobado por resolución de 27 de diciembre de 2012, y el resto, hasta completar los caudales indicados, por la coronación del azud.



El contenido íntegro de la resolución de modificación de características puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 21 de octubre de 2013.

El Jefe de Servicio de Control y Vigilancia del D.P.H.,
José María Rubio Polo